

Decreto 1415 de Agosto de 2018, Primera circular conjunta JCC y CGN

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORIAS - REVISORIAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORIAS -
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

Decreto 1415 de Agosto de 2018

DECRETO IMPLEMENTA NUEVOS CONTROLES EN EL RUT

El Gobierno mediante el Decreto 1415 de Agosto de 2018, modificó parcialmente el Capítulo 2, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Esto para implementar controles adicionales a los vigentes en los procedimientos de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del registro único tributario (Rut).

Además, en virtud del hecho generador del impuesto sobre las ventas (Iva) artículo 420 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016, este decreto establece los medios a través de los cuales los sujetos sin residencia o sin domicilio en Colombia que prestan servicios desde el exterior, gravados con Iva en Colombia, a sujetos que no estén en la obligación de practicarles la retención en la fuente a título de Iva, de que trata el numeral 3 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, podrán inscribirse en el Rut y aportar los documentos para efectos de la formalización de la inscripción en dicho registro, así como los procedimientos de actualización y cancelación del registro en estos casos.

Allí también define los componentes de la información básica del Rut y establece los documentos soportes necesarios para adelantar el trámite de actualización del registro por cambio del documento de identificación del inscrito.

Primera circular conjunta JCC y CGN

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE LA CIENCIA CONTABLE

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores (UAE-JCC) y la Contaduría General de la Nación (CGN), expidieron la primera circular conjunta, con el fin de que las entidades y organismos del Estado de todo orden y nivel, así como entidades privadas en ejercicio de funciones públicas, observen y den cumplimiento a los siguientes aspectos en la contratación de profesionales de la ciencia contable como contadores y organizaciones que presten servicios propios de la ciencia contable:

Validar la inscripción profesional del Contador Público o registro profesional de la persona jurídica (sociedad) que prestan servicios propios de la ciencia contable, mediante los siguientes mecanismos:

Página web: Validación mediante la identificación cédula o tarjeta profesional
<http://www.jcc.gov.co/tramites-y-servicios/servicios/consulta-estado-contador>

Página web: Consulta validez del certificado de antecedentes disciplinarios
<http://sqr.jcc.gov.co:8080/apex/f?p=117:1>

Aplicación móvil Secure Doc: para validar tarjetas profesionales expedidas a partir del año 2017.

Es de resaltar que la circular indica "El ejercicio

ilegal se tipifica no sólo cuando un Contador persona natural o jurídica o bien Entidad prestadora de servicios contables, no está inscrito (a) ante la JCC, sino también cuando facilita la prestación de servicios relacionados con la ciencia contable sin tener la calidad o el registro ante esta entidad, conforme los artículos 1 y 71 de la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998.

Asobancaria, Comunicado de prensa

ASOBANCARIA PROPONE QUE EL 4 POR MIL APLIQUE SOLO AL USO DEL EFECTIVO

Para desincentivar el uso del efectivo y promover las transacciones digitales, la Asociación Bancaria propuso reducir el alcance del impuesto 4 por mil a cierto tipo de operaciones.

En la práctica, el planteamiento del gremio implicaría que solamente los retiros en efectivo superiores a 11,6 millones de pesos mantengan dicho gravamen. Así, quedaría eliminado para operaciones como transferencias interbancarias, giro de cheques de gerencia, compras con tarjetas, desembolsos de créditos a cuentas o cheques, débitos para pagos a terceros que sean abonados a una cuenta, y traslados entre cuentas.

Según el gremio, “esto beneficia a todos los colombianos, indistintamente de su nivel de ingreso, en tanto se reduce la canasta de transacciones sobre las cuales se aplica el impuesto, al tiempo que genera una promoción efectiva de los medios de pago digitales”. De hecho, el gremio ha calificado de

Inconveniente el 4 por mil por el desincentivo que genera a las transacciones electrónicas y por eso, en repetidas ocasiones ha insistido en su eliminación.

Recordó además que los altos niveles de uso del efectivo en la economía colombiana ha servido para promover actividades ilegales como corrupción, evasión fiscal, lavado de activos y financiación del terrorismo, entre otros.

Además, plantea que se mantengan los beneficios y exenciones tributarios a las operaciones inferiores a 11,6 millones de pesos al mes y a los depósitos electrónicos, cuentas de ahorro electrónicas y cuentas de ahorro de trámite simplificado.

Aunque no se conoce el impacto fiscal que tendría la aplicación de esta propuesta, el año pasado las arcas de la Nación por concepto de 4 por mil 7,3 billones de pesos, el 5,3 por ciento del recaudo total.

